



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-63CC0549

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2026-MDE

La Esperanza, 02 de setiembre del 2026

VISTO:

Informe Técnico N° 000024-2026-MDE-GM-OGA-GDTI-SGEPI-UF; Informe Legal N° 000612-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 004122-2026-MDE-ALD-GM, sobre el proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SERENAZGO MUNICIPAL, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI N° 2737751, y;**

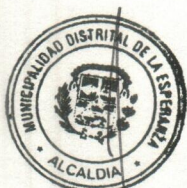
CONSIDERANDO:

Que, al amparo del **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de **Informe Técnico N° 000024-2026-MDE-GM-GDTI-SGEPI-UF**, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por MARIA ELIZABETH CASTRO MORENO en su calidad de Encargada de la Unidad Formuladora quien manifiesta estar desarrollando, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones–Invierte.pe, la formulación y evaluación Del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SERENAZGO MUNICIPAL, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2737751. Quien especifica sus antecedentes, efectúa su análisis y llega a las siguientes conclusiones: i) El Proyecto de Inversión CUI N° 2737751 se encuentra en proceso de formulación y evaluación y aún no cuenta con declaración de viabilidad; ii) El monto estimado de S/ 13,408,804.37, el plazo estimado de siete (07) meses, así como sus componentes y metas, corresponden al estado actual de formulación y se encuentran sujetos al resultado definitivo de la evaluación; iii) Resulta técnicamente pertinente iniciar las actuaciones preparatorias y coordinaciones administrativas necesarias para evaluar y gestionar su eventual priorización mediante Obras por Impuestos– Oxi, sin que ello implique priorización definitiva, autorización de ejecución ni compromiso financiero o presupuestal alguno; iv) La continuidad hacia la eventual priorización del proyecto deberá encontrarse condicionada a la previa declaración de viabilidad y al cumplimiento de las condiciones requisitos establecidos en la normativa vigente de Invierte.pe, la Ley N° 29230 y demás disposiciones aplicables; v) Previamente a cualquier actuación que genere obligaciones para la Municipalidad, deberá contarse con los pronunciamientos presupuestales, financieros y legales favorables que resulten exigibles, emitidos por los órganos competentes dentro del ámbito de sus funciones; y, vi) El presente Informe Técnico no constituye declaración de viabilidad, priorización, certificación presupuestal, opinión financiera, autorización de ejecución ni autorización para asumir obligaciones mediante Obras por Impuestos, limitándose a sustentar técnicamente el inicio de las actuaciones preparatorias correspondientes. Asimismo, plantea las siguientes recomendaciones:

"5.1. REMITIR el presente Informe Técnico a la Gerencia Municipal, para conocimiento y acciones correspondientes.

5.2. DISPONER EL INICIO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES para evaluar y gestionar la eventual priorización del Proyecto de Inversión CUI N° 2737751 mediante el mecanismo de Obras por Impuestos– Oxi, en el marco de la normativa vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2026-MDE

5.3. SOLICITAR a los órganos competentes la emisión de los informes de evaluación presupuestal y financiera, a efectos de determinar la capacidad institucional, los límites aplicables y el impacto presupuestal y financiero que pudiera derivarse de una eventual ejecución mediante Obras por Impuestos.

5.4. SOLICITAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal correspondiente respecto de los requisitos, competencias y actuaciones necesarias para la eventual priorización mediante Oxl.

5.5. CONTINUAR, paralelamente y dentro del ámbito de competencia de la Unidad Formuladora, con la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión, a efectos de determinar, sobre la base del sustento técnico correspondiente y conforme a la normativa de Invierte.pe, si corresponde su declaración de viabilidad.

5.6. PRECISAR que el inicio de las actuaciones preparatorias antes señaladas no autoriza la ejecución, contratación, suscripción de convenios, generación de obligaciones ni priorización definitiva del Proyecto de Inversión, encontrándose cualquier actuación que genere compromisos para la Entidad condicionada al cumplimiento previo de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

5.7. Una vez obtenida la declaración de viabilidad y contando con los pronunciamientos presupuestales, financieros, legales y demás que resulten exigibles, continuar con las actuaciones que correspondan para someter el Proyecto de Inversión CUI N° 2737751 a consideración del órgano competente para su eventual priorización mediante Obras por Impuestos- Oxl”;

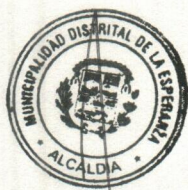
Que, según informe de la encargada de la Unidad Formuladora y el V°B° de la **GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA (PROVEIDO 005415-2026-MDE-ALD-GM-GDTI)**, resulta técnicamente pertinente iniciar las actuaciones preparatorias y coordinaciones administrativas necesarias para evaluar y gestionar su eventual priorización mediante Obras por Impuestos- Oxl, sin que ello implique priorización definitiva, autorización de ejecución ni compromiso financiero o presupuestal alguno; ello al amparo, de lo prescrito en el **inciso 56.1) Artículo 56° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de La Ley N° 292309, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.- Priorización:** “La fase de priorización tiene como objetivo la elección de las Intervenciones que la Entidad Pública decide llevar a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, para lo cual deben cumplir las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento”;

Que, mediante **Informe Legal N° 000612-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 31 de agosto de 2026; la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda APROBAR la PRIORIZACIÓN del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SERENAZGO MUNICIPAL, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI N° 2737751, según Informe Técnico N° 000024-2026-MDE-GM-GDTI-SGEPI-UF;

Que, mediante Proveedor N° 004122-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 31 de agosto de 2026, la Gerencia Municipal dispone agendar para sesión de concejo de conformidad con el Informe Legal N° 000612-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2026-MDE

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **PRIORIZACIÓN** del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SERENAZGO MUNICIPAL, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI N° 2737751, según Informe Técnico N° 000024-2026-MDE-GM-GDTI-SGEPI-UF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Unidad Formuladora, y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, desde el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación y difusión del presente Acuerdo de Concejo conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
GDTI
SGEPI
PORTAL INSTITUCIONAL